

A DESPACHO. - Popayán, Cauca, 13 de mayo de 2022. Informando a la Señora Juez que la beneficiaria de la cuota alimentaria autoriza la salida del país temporalmente al señor Juan Carlos Maya Feijoo. Sírvese proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N°. 533.

Popayán, Cauca Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Reajuste Alimentos
Demandante: Maria Regina Ochoa Martinez.
Demandado; Juan Carlos Maya Feijoo.
Radicado: 1900131100012001-00211-00

Revisada la solicitud elevada por la beneficiaria de la cuota alimentaria ANA MARIA MAYA OCHOA, identificada con la CC No 1.144.090.930, donde manifiesta que el señor JUAN CARLOS MAYA FEIJOO, identificado con la CC No 10.531.969, está cumpliendo cabal y puntualmente con su obligación alimentaria en los términos de la Sentencia 264 de octubre 16 de 2001; por consiguiente solita se permita salir del país del 18 al 25 de mayo de 2022, con destino a Estados Unidos, con el fin de atender asuntos familiares.

Siendo ello así, y considerando que la solicitud es procedente, por provenir de la alimentaria quien es mayor de edad, el despacho Autorizará la salida del país al señor JUAN CARLOS MAYA FEIJOO, a partir del 18 hasta el 25 de mayo del año 2022, inclusive, con destino a Estados Unidos de América.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Del CIRCUITO JUDICIAL POPAYÁN - CAUCA**

RESUELVE:

- 1. LEVANTAR TEMPORALMENTE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS** impuesta al demandado señor **JUAN CARLOS MAYA FEIJOO**, identificado con al CC No 10.531.969 a partir del 18 de mayo hasta el 25 de mayo del año 2022, quien viajará con destino a ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. **OFICIESE** a La SIJIN GRAIJ, como también a MIGRACION COLOMBIA para lo pertinente y demás autoridades que corresponda.
3. Cumplido lo ordenado, y ejecutoriada esta providencia, vuelva el proceso al archivo con su misma radicación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/J.U.B.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b53ebf03518321d11b5a12a75b7374a4b81ed75c0883540acb05a717ab4fdf2

Documento generado en 13/05/2022 06:12:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**